



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO "SOCIEDAD INMOB. Y COM. ADIB SALIBE J. Y CIA. LTDA" "HOTEL RAYSAN".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 744

Puerto Montt, 10 de diciembre 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. N° 266/44/2014 del 23/12/2014, de nombramiento y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 30 de octubre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **SOCIEDAD INMOB. Y COM. ADIB SALIBE J. Y CIA. LTDA, HOTEL RAYSAN**, RUT: **79807160-2**, ubicado en **BENABENTE 480, PUERTO MONTT, LOS LAGOS** con número de registro **1329** y auto-clasificación **ALOJAMIENTO TURÍSTICO**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 10 de noviembre de 2015 el prestador presenta una modificación en la constitución legal de la empresa, implicando cambio de Rut y Razón Social.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **SOCIEDAD INMOB. Y COM. ADIB SALIBE J. Y**





CIA. LTDA, HOTEL RAYSAN, RUT: **79807160-2** registrado con el N° **1329**, ubicado en **BENAVENTE 480, PUERTO MONTT** y auto-clasificación **ALOJAMIENTO TURISTICO** por la causa señalada en el considerando 5º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Claudia Díaz Gallardo

Directora Regional de Turismo, Región de Los Lagos

CDG/kgf

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)